

# ACTA 037-2011

Acta de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Tarrazú, en la Sala de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, San Marcos de Tarrazú, a las dieciséis horas del día doce de enero del dos mil once.

## **MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES:**

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Señora Mayra Naranjo Blanco, Presidenta Municipal, señor José Antonio Astua Quesada, Vicepresidente, señor Manuel Umaña Elizondo.

### **REGIDORES SUPLENTES EN CALIDAD DE PROPIETARIOS**

Señora Vera Guerrero Carvajal y señor Miguel Sánchez Navarro

### **REGIDORES SUPLENTES:**

Señora María Luisa Blanco Zúñiga, y señor Edgar Ureña Miranda.

### **SINDICOS PRESENTES:**

No hubo síndicos presentes.

### **FUNCIONARIOS PRESENTES:**

Señora Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal.

### **REGIDORES AUSENTES, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS:**

Señora Damaris Segura Blanco, Señor Alejandro Bonilla Herrera y señor Allan Vargas Díaz.

Lic. Iván Sáurez Sandí, Alcalde Municipal

## **ARTÍCULO I: APROBACION DE LA AGENDA**

Una vez aprobada, se inicia la sesión con base a la siguiente agenda:

1. Lectura y Aprobación de la Agenda.
2. Lectura, discusión, aprobación y firma de actas anteriores.
3. Lectura de Correspondencia.
  - A. Recibida
  - B. Enviada
4. Informes
  - A. Informes de Funcionarios Municipales
  - B. Informes de Consejos de Distrito
  - C. Informes de Comisiones y Representaciones
  - D. Informe del Señor Alcalde
5. Mociones
6. Asuntos Varios.

Moción presentada por la señora Presidenta Municipal a fin de modificar la agenda e incluir el punto de Atención al Público.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 1: Aprobar la modificación de agenda, a fin de recibir a Atención al Público.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

La señora Presidenta Municipal justifica la ausencia de los señores regidores Bonilla Herrera y Vargas Díaz, así como la del señor Alcalde, Lic. Iván Sáurez Sandí.

Se presenta el Capitán Noé Guerrero García, Ing. Agr. Bernardo Barboza y la señora Hellen Naranjo

1. Síndico de San Carlos:

Se presenta el señor Carlos Abarca Cruz, Síndico, y secretario ejecutivo de la Asociación de Desarrollo Integral de San Carlos, manifiesta que por nueve años consecutivos han solicitado dos patentes temporales para las Fiestas, y la gran sorpresa fue que solo les otorgaron una, comenta que la comunidad de San Carlos es muy diferente a las otras, esto porque no tiene un salón de baile al frente del campo ferial, y es por dicha razón que solicitan dos, una para el salón de baile y otro para el bar, por lo que solicita la ayuda correspondiente.

El regidor Astua Quesada manifiesta que la semana anterior se estuvo analizando las patentes temporales, y la gran pregunta es de donde se dan dichas patentes; además considera que se tiene que mejorar el reglamento de Fiestas para dichos asuntos, sin embargo la gran ventaja es que la Asociación es la que va a manejar dichas patentes.

El síndico Abarca Cruz aclara que la ley de licores del año 1929 en su artículo 17 del reglamento, indica que las Municipalidades tienen la potestad de otorgar patentes temporales hasta por un mes, el código municipal habla que las Municipalidades tienen el derecho, de acuerdo a la ley de licores, de dar patentes temporales para las Fiestas Cívicas y otras.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 2: Aprobar una segunda patente temporal de licor para la Asociación de Desarrollo Integral de San Carlos, para que sea explotada en las fiestas que se realizarán del 14 al 17 de enero del 2011 en dicha comunidad, la patente deberá ser explotada en base a la Ley y Reglamento de Licores, principalmente en cuanto al cumplimiento de expendio de licor a menores de edad.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Vecinos Quebrada Seca:

Se presentan los señores Carlos Navarro Padilla, ced. 1-388-467, y Misael Parra Camacho, ced. 6-206-029, son miembros de la Junta de Vecinos y comentan que traen una nota a fin de que se les pueda ratificar las fechas para las fiestas y además que se les otorgue dos patentes temporales de licor para ser explotadas en dicha Fiesta.

Se esperará ver dicha nota en el punto de correspondencia a fin de tomar una decisión.

### 3. Departamento Administración Tributaria:

Se presenta el señor Alexander Bolaños Alfaro, Administrador Tributario, manifestando que anualmente se realiza un análisis de la tasa de los tributos, comenta que dicha tasa se da con base a un porcentaje que da el Banco Central de Costa Rica, y haciendo el cálculo este año la tasa es más baja, por lo que pasaría de un 25% a un 18%; la propuesta que trae es bajar la tasa al 18%, esto ayudaría a tener mayor recaudación.

El regidor Ureña Miranda consulta si la amnistía ha servido para que los que tienen deudas estén al día.

El señor Bolaños Alfaro, comenta que la gente ha respondido muy bien, sin embargo le parece injusto que se esté premiando a las personas que no pagan a tiempo, por lo que el Código Municipal, da la potestad de premiar a todos los que pagan por adelantado, rebajándoles el 10% del total, esto sujetos a que paguen la diferencia si se hace algún aumento a alguna tarifa, sin embargo está en manos del Concejo realizarlo, porque se debe de hacer por medio de acuerdo. Se pasa a Asuntos Varios para tomar la respectiva decisión.

## **ARTICULO II: LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES.**

Se procede a la lectura y aprobación de la siguiente acta:

- **Acta de la Sesión Ordinaria 036-2010, del cinco de enero del 2011, la cual se aprueba con las siguientes objeciones:**
  - En el acuerdo N° 3, se leerá de la siguiente manera

**ACUERDO # 3: No se acoge la recomendación emitida por el Lic. Manuel Cordero Retana, Contador Municipal, en donde solicita la aprobación para que el Asesor Legal sea pagado con fondos de la Ley 8114, aunque siga dando asesoría a la Administración y al Concejo Municipal.**

## **ARTICULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

1. El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y de Desarrollo Local, UNED, invita a las autoridades políticas al curso de Gerencia y Liderazgo y Capacitación al sector Público vinculado con el quehacer Municipal y Desarrollo Local.
2. El Lic. Orlando Montero Delgado, Jefe, Sub región los Santos, en su oficio ACOPAC –OSRS-018-2011, da respuesta al oficio N-SM-004-2011, por lo que informa que para realizar la inspección a la "Naciente don Efraín" en el Barrio la Cruz, para verificar si en ese sitio, se está llevando a cabo la construcción

de una casa de habitación en el área de protección de dicha naciente, es necesario que funcionarios de su Dependencia nos acompañen, dado que se trata de un permisos supuestamente otorgado por su representada, según lo indica en la nota de la señora María de los Ángeles Fallas Valverde, por lo que la inspección se realizará el próximo 17 de los corrientes a las 8 a.m. saliendo de la Municipalidad de Tarrazú.

Enviar nota al señor Alcalde, a fin de que asigne a un funcionario para que acompañe a los del MINAET a realizar la debida inspección.

3. El señor Elías Calderón Monge, Gerente General de Coopesantos R.L, en su oficio CSGG-001-2011, invita a realizar una visita al proyecto de generación de energía eléctrica aprovechando uno de los recursos renovables más abundantes en la zona, como lo es en este caso el viento, la visita se realizará el próximo viernes 14 de enero del 2011, a partir de 2 p.m., encontrándonos en uno de los sitios de construcción, el cual se ubica 150 metros al norte de La Sierra.

La señora Presidenta Municipal, las regidoras Guerrero Carvajal y Blanco Zúñiga, además del regidor Ureña Miranda.

4. El señor David Gutiérrez Valverde, Secretario Administrativo de la Federación de Municipalidades de los Santos (FEMUSAN), en su oficio FMS-02-2011, transcribe el acuerdo N° 3, tomado en la Asamblea General de la Federación, en sesión extraordinaria N° 01, del día martes 11 de enero del 2011, en donde textualmente dice lo siguiente:

“Solicitar a los Concejos Municipales de León Cortés, Tarrazú y Dota, ordenar, un giro por la suma de quinientos mil colones a favor de la FEMUSAN, correspondiente a un adelanto del aporte anual que le toca a cada una de las tres Municipalidades. Esto con el fin de solventar necesidades administrativas urgentes como lo son los pagos de salarios que se deben realizar esta semana”.

El regidor Ureña Miranda manifiesta que tuvieron un reunión de la FEMUSAN, se vieron varios puntos, uno de ellos es el nombramiento de nuevos funcionarios, el contenido presupuestario, la agilización de los pagos, fortalecimiento y expectativas y la elección del nuevo presidente, sin embargo se saco de la agenda, esto porque aún no están los dos Alcalde electos.

Sobre el presupuesto se vio que esta Municipalidad solo presupuesto millón y medio, sin embargo se quedó que el otro millón y medio se debe de incluir en un presupuesto extraordinario, otro asunto es que se deben de pagar los salarios, y es por dicha razón que se envió esta nota.

El regidor Astua Quesada no está de acuerdo, esto porque en el último informe económico, el total que quedaba era de 9 millones y Dota debía 6 millones, por lo que si cuentan con contenido presupuestario, por parte de él no está de acuerdo en realizar dicho giro, esto porque son fondos públicos y sería una irresponsabilidad hacer el giro si no se cuenta con proyectos.

5. La señora Vilma Navarro Alvarado, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral del Barrio Santa Cecilia, presenta los resultados de la pasada Feria Navideña, por lo que el resultado económico a favor fue de 2 millones de colones, los mismos se invertirán en los proyectos aprobados por la Asamblea General para el periodo 2010-2011, y de los cuales el Concejo ya tiene conocimiento, así mismo solicitan los dos primeros fines de semana del mes de diciembre del 2011 para realizar las Fiestas de Verano 2011-2012, esto por motivo de que se quiere realizar el tope, un Festival de la Luz y los eventos tradicionales.
6. La Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Tarrazú solicita el respectivo permiso para realizar dos bailes, uno el día sábado 15 y otro el domingo 16 de enero 2011, los cuales se realizarán en el salón de baile del señor Juan Valverde y otro permiso para karaoque que se realizará en el Bar, además de una patente temporal de licores.  
Así mismo presentan todos los permisos correspondientes, faltando el permiso de la Fuerza Pública.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 3: Autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro a realizar la Fiesta de Verano los días del 14 al 17 de enero del 2010, además se le autoriza una patente temporal de licor, la cual deberá ser explotada en base a la Ley y Reglamento de Licores, principalmente en cuanto al cumplimiento de expendio de licor a menores de edad.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

7. La Asociación de Desarrollo Integral de San Carlos de Tarrazú, presenta los permisos correspondientes para la realización de las Fiestas de Verano, las cuales se realizarán del 14 al 17 de enero del 2011.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 4: De acuerdo a los requisitos correspondientes, según el reglamento de Feria, Fiestas, y demás del Cantón de Tarrazú, se les autoriza a la Asociación de Desarrollo Integral de San Carlos, a realizar las Fiestas de Verano, los días comprendidos entre el 14 y 17 de enero del 2011, en dicha comunidad.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. El señor Carlos Navarro Padilla, presidente de la Junta de Vecinos de Quebrada Seca, solicita la ratificación de la fecha para las Fiestas de Verano del 22 al 24 de enero del 2011, además la dotación de 2 patentes temporales de licores para ser ubicado en el área ferial.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 5: Se aprueban dos patentes temporales de licor a la Junta de Vecinos de Quebrada Seca, sin embargo esta autorización queda sujeto a la presentación de los permisos correspondientes por parte del Ministerio de**

**Salud, Fuerza Pública, Cruz Roja, y demás que establece el Reglamento de Fiestas, etc. del Cantón de Tarrazú**  
**ACUERDO EN FIRME.**

9. El Departamento de Proveduría, presenta los acuerdos de pagos, para que sean debidamente aprobados.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 6: Se aprueban los siguientes pagos**

Orden de Compra	Proveedor	Monto (colones)	Descripción de la obra
1	Academia de computo San Marcos S.A.	¢135.930.00	Compra de Tarjeta madre para reparar Servidor

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. La señora Presidenta Municipal da a conocer un recurso de amparo que presento el señor Randall Antonio Blanco Vargas, en la Sala Constitucional de la corte Suprema de Justicia, San José, a las 13 horas y 55 minutos del 16 de diciembre del 2010, respecto a las tarifas del servicio de agua potable.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 7: Trasladar al Departamento Jurídico, el recurso de Amparo interpuesto por el señor Randall Antonio Blanco Vargas, en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las 13 horas y 55 minutos del 16 de diciembre del 2010, esto para que dé respuesta legal en el tiempo establecido.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**NOTA:** Se informa sobre la correspondencia emitida la semana anterior.

## **ARTÍCULO IV: INFORMES**

### **A. Informes de Funcionarios Municipales:**

No hay informes en este espacio.

### **B. Informes de Consejos de Distrito:**

No hay informes en este espacio.

### **C. Informes de Comisiones y Representaciones:**

#### Representación ante la FEMUSAN:

Los regidores Umaña Elizondo y Ureña Miranda, son los representantes ante la FEMUSAN, manifiestan que el día 11 de enero tuvieron una Asamblea extraordinaria, se presentaron tres representantes de Santa María, dos de San Pablo y tres de San Marcos, se vieron varios puntos, entre ellos, revisar y reestructurar el plan de trabajo, sin embargo se pidió una copia del plan cuando iniciaron, además se vio la contratación de profesionales, y se vio que FFEMUSAN necesita un ingeniero, esto porque el que tenía renunció para estar a

tiempo completo en la Municipalidad de León Cortés, y Dota se quedó sin ingeniero, se está viendo la posibilidad de que San Pablo y Tarrazú pueda prestar el servicio, esto mientras la FEMUSAN hace la debida contratación. Se estuvo viendo el libro de actas, por lo que está muy desordenado y se tomó el acuerdo de cerrarlo para abrir uno y comenzar ordenadamente.

Comisión Traspaso Poderes Alcaldía:

Representada por la señora Presidenta Municipal, regidora Guerrero Carvajal, Secretaria Concejo, y Teresita Blanco Meza.

Se quedó que se va a realizar a las 3 de la tarde, esto porque e debe de decorar el gimnasio, además se van a realizar dos actos culturales.

**D. Informes del Señor Alcalde Municipal:**

No hay informes en este espacio.

**ARTICULO V: MOCIONES**

Moción escrita N° 1 presentado por el regidor Astua Quesada, la cual textualmente dice lo siguiente:

“En vista de que el presupuesto de los recursos provenientes de la Ley 8114 es de ¢291.297.805.00 y no de ¢297.817.097.60, se realiza la siguiente modificación:

Rebajar	
Combustible y lubricantes	¢6.519.292.60

Quedando como Saldo del Rubro	
Combustibles y lubricantes	¢8.380.708.00

De ser aprobada esta moción, se dispense del trámite de comisión.”

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 8: Rebajar de los recursos provenientes de la Ley 8114 para el año 2011, la siguiente suma:**

<b>Rebajar</b>	
<b>Combustibles y lubricantes</b>	<b>¢6.519.292.60</b>

<b>Quedando como saldo del Rubro</b>	
<b>Combustibles y lubricantes</b>	<b>¢8.380.708.00</b>

**Cumpliendo con lo solicitado en el oficio 11295 del 18 de noviembre del 2010 de la Contraloría General de la República**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Moción escrita N° 2, presentada por el regidor Astua Quesada, la cual textualmente dice lo siguiente:

“Solicitar al señor Contador, realizar la modificación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú, el 3% como corresponde de ley, y realice los cambios que corresponde a fin de que se cumpla con lo solicitado por la Contraloría General de la República.

De ser aprobada esta moción, se dispense del trámite de comisión.”  
Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 9: Aprobar la moción presentada por el regidor Astua Quesada, a fin de que el Contador Municipal realice la modificación correspondiente del presupuesto 2011, para que se le asigne al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú el 3% como corresponde por Ley.  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO VI: ASUNTOS VARIOS**

1. El regidor Astua Quesada, manifiesta el siguiente punto, la cual textualmente dice los siguiente:

- “Solicitar al señor Alcalde el informe final de su gestión, correspondiente al año que termina.”

2. El regidor Umaña Elizondo, manifiesta los siguientes puntos, la cual textualmente dice lo siguiente:

- “En vista de que la regidora suplente del PAC en este Concejo Municipal, renunció hace más de tres meses y no contando con su reemplazo designado por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, solicita enviar nota al Tribunal para ver como ésta el proceso de designación de dicho suplente.”
- En días pasados, solicitó por medio del Alcalde previo acuerdo municipal, al Departamento de Catastro, información sobre si esta Municipalidad posee terrenos en el cerro “cerro la cruz”, por lo que solicita crear una comisión a nivel de Concejo para ver deforestación en la cara noreste del cerro y presentar la debida denuncia a quien corresponda.”
- “Enviar felicitación a la Banda Municipal por la gran calidad interpretativa que están demostrando y a la vez apoyarlos en la medida de lo posible.”

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 10: Solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones, información sobre la renuncia interpuesta por la señora Damaris Segura Blanco, regidora suplente del Partido Acción Ciudadana (PAC).  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ACUERDO # 11: Solicitar al MINAET, sede regional de los Santos, información sobre la deforestación que se está dando en el lado noreste del Cerro la Trinidad, esto porque desde el cementerio de San Pablo de León Cortés, se ve una considerable tala de árboles.  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ACUERDO # 12: Felicitar a los maestros y miembros de la Banda Municipal por la gran calidad interpretativa que están demostrando y a la vez brindarles el apoyo correspondiente en la medida de la posible.  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



3. El regidor Sánchez Navarro, manifiesta los siguientes puntos, la cual textualmente dice lo siguiente:

- "Presenta informe económico del partido Gordos contra Flacos Tarrazú 2011."
- "convocar a sesión Extraordinaria a los representantes legales de las Asociaciones de Desarrollo que solicitan permiso para realizar fiestas, previo análisis de las condiciones para realizar dichas fiestas. Calendarización, conformar comisión que elabore requisitos para la realización de Fiestas."

4. El regidor Ureña Miranda, manifiesta los siguientes puntos, la cual textualmente dice lo siguiente:

- "Informe acerca de la gestión realizada hasta el momento para la compra del nuevo camión de basura."
- "Informe sobre los avances en el proyecto de zonas de parqueo por boleta y designación de zonas amarillas aprobadas."
- "Sobre la visita que realizó el señor Alexander Bolaños Alfaro, Departamento Administración Tributaria."

Enviar nota a la Administración a fin de que rindan un informe sobre la compra del nuevo camión recolector.

Solicitar un informe a la Administración a fin de que rindan un informe sobre los acuerdos de los pagos adelantados que se realizaron en el mes de diciembre para que pudieran realizar las obras correspondientes las primeras semanas de enero.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 13: Invitar a los miembros del COLOSEVI, para la sesión del próximo miércoles 19 de enero del 2011, a las 4 de la tarde en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, con el fin de tratar el tema de la demarcación en el Centro de San Marcos de Tarrazú.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ACUERDO # 14: Con fundamento en el artículo 69 del Código Municipal y en cumplimiento de la disposición del artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Tarrazú, por unanimidad, acuerda fijar la tasa de interés sobre el monto de los impuestos, tasas y contribuciones con atrasos de pago, en un 18% (dieciocho por ciento) anual, tomando como referencia el promedio simple de las tasas activas de los banco estatales para créditos de sector comercial, sin exceder el límite de diez puntos sobre la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, según lo establece la normativa indicada. Se autoriza al señor Alcalde Municipal, Lic. Iván Sáurez Sandí, para su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.**

**ACUERDO EN FIRME.**

5. La regidora Blanco Zúñiga, comenta que se ha tenido muchos problemas con el Bar Harkev, por lo que le parece extraño que nuevamente este abierto, y quisiera saber el porqué se reabrió, esto porque no cuentan con patente de licor y no sabe si el Ministerio de Salud otorgo el permiso correspondiente.

Enviar nota a la Administración a fin de que rindan un informe sobre cómo se reabrió dicho local, además si cuentan con patente de licor y con los permisos correspondientes por parte del Ministerio de Salud.

6. La señora Presidenta Municipal le consulta al Capitán como ha estado este fin y principio de año.

El Capitán comenta que no ha habido tanto movimiento como en años anteriores, se han reportado 2 robos, se han hecho muchos operativos de alcoholemia, se ha decomisado mucha droga, y se han hecho partes por irrespeto a la autoridad.

Manifiesta sobre las Fiestas de Verano, comentan que las Asociaciones o Comités Organizadores deben de enviar una nota con una serie de requisitos, las cuales se envían a Cartago y ellos son los que otorgan los permisos, existen muchos que no cumplieron con los requisitos y que no los han presentado en tiempo y forma, como lo sucedido con San Pedro, aclara que ellos no van a poder brindar presencia policial a tiempo completo, sin embargo van a estar monitoreando y cualquier emergencia ellos lo cubrirían.

- La señora Presidenta Municipal comenta que la secretaria le está solicitando una fe de erratas para el acuerdo N° 8, tomado en la sesión 033-2010, esto porque no se incluyó en dicho acuerdo el informe correspondiente emitido por el Órgano de Procedimiento Administrativo.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 15: FE DE ERRATAS: Por error en la transcripción del acta N° 033-2010, celebrada el día 15 de diciembre del 2010, en el acuerdo N° 8, no se consigno la totalidad del texto del mismo por lo tanto debe leerse de la siguiente manera:**

**Se aprueba la resolución emitida por el Órgano del Procedimiento Administrativo, en San Marcos de Tarrazú, al ser las 18 horas del 14 de diciembre del 2010, constituido debidamente el presente órgano director del procedimiento, sobre el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por el Partido Tarrazú primero, contra el acuerdo N° 01 tomado en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tarrazú, N° 204-2010 del 20 de abril del 2010 , en donde resuelven por unanimidad declarar sin lugar el recurso de revisión de marras.**

**ÓRGANO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** San Marcos, al ser las 18:00 horas del 14 de diciembre del 2010. Constituido debidamente el presente órgano director del procedimiento, nos avocamos a revisar y analizar el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por el Partido Tarrazú Primero, contra el acuerdo número 01 tomado en la sesión ordinaria del Concejo de Regidores de Tarrazú, numero 204-2010 del 20 de abril del 2010, se resuelve:

En primer lugar se conoce el recurso de inhibición presentado por la Licda. Adriana Vargas Solís, con el fin de no continuar en esta comisión, por considerar que de la manera en que está redactado el recurso de revisión, hace referencia en forma indirecta a varios funcionarios municipales que tuvieron algún grado de

participación en la fijación de las tarifas de agua, entre ellos su persona por lo tanto considera que éticamente es incorrecto que ella vierta alguna opinión relacionada con dicho recurso.

En vista que la Licda. Vargas es la administradora del Acueducto Municipal, y por razón de su cargo efectivamente posee un interés en el resultado de dicho recurso, se aceptan los motivos de su inhibitoria y se autoriza su separación. De seguido entramos a deliberar sobre los diferentes tópicos planteados en el recurso de revisión de marras, de la siguiente forma: **En cuanto al punto dos:**

Alega el recurrente que la Municipalidad incluye dentro de la tarifa un monto para pagar una inversión que aun no se ha realizado

Efectivamente parte de la tarifa aprobada, incluye un monto pequeño para hacer inversiones a corto y largo plazo, porque evidentemente no se podría realizar una inversión, sin contar con la previsión y contenido presupuestario, y precisamente ese componente de la tarifa es para compra de hidrantes, macro medidores, terrenos para la protección de nacientes y todos los costos requeridos para brindar un servicio de calidad. **En cuanto punto dos:**

No lleva razón el recurrente por cuanto con la simple lectura del acta del 2004- 2010, de las 8 horas del 20 de abril del 2010, tomada por el Concejo Municipal, se determina que el estudio realizado por el IFAM, fue ampliamente discutido por los señores regidores, e incluyeron en el acuerdo número 1 el cuadro tarifario, véase al respecto el folio 7 vuelto de este expediente administrativo, en donde como parte del acuerdo municipal está dicho cuadro.

Sobre el particular se debe aclarar que una vez acordada la nueva tarifa, la misma fue ampliamente difundida, no solo en periódico oficial la gaceta, cuya publicación fue debidamente autorizada por la municipalidad, quien pago la misma mediante el cheque número 1255-2, emitido lógicamente por el departamento de tesorería, previa solicitud del departamento de Proveeduría y aprobación del departamento del contabilidad y del señor Alcalde. Durante todo ese periodo de difusión los señores Regidores no objetaron que se estaba anunciando la puesta en vigencia de nuevas tarifas de agua, porque precisamente fueron aprobadas por ellos, de no haber sido así se hubieran

manifestado en contra de toda esa propagando que se realizó, lo hicieron porque tal y como lo dice el acuerdo en cuestión el estudio tarifario efectuado por el IFAM fue ampliamente discutido por los señores (as) Regidores y Regidoras, no es posible pensar que el Concejo halla aprobado un estudio, sin caer en el absurdo, toda vez que un estudio, es precisamente eso, un estudio, y no está sujeto a ser aprobado o desaprobado solamente puede ser sometido a conocimiento del mismo.

Consecuentemente no lleva razón el recurrente al indicar que las tarifas no se encuentran aprobadas. **En cuanto al punto tres y el punto cinco:**

El artículo 45 de nuestro Código Municipal, (CM) establece la facultad legal de los señores (as) Regidores (as) de declarar los acuerdos que tomen como definitivamente aprobados, con la única restricción que deben ser tomados por una mayoría calificada de los miembros que integran el Concejo (no lo presentes). Esta facultad estada dada a los miembros del Concejo cuando necesitan que un

acuerdo no solo sea válido sino también eficaz, es decir dotar a la administración municipal, de un acuerdo que puede ser ejecutado en forma inmediata, esto normalmente se reserva para acuerdos de urgencia o con alguna prioridad, como es el caso de la puesta en práctica de las tarifas, lo que realmente se estaba haciendo era permitiendo que se realizara la publicación que habla el artículo 74 del mismo cuerpo normativo, para que en el tiempo de ley entraran en vigencia las nuevas tarifas. Esto constituye una razón más que abona al hecho de que no se trataba de la aprobación de un estudio sino de las tarifas propiamente, no es lógico pensar que se le dio esta aprobación preferencias simplemente a un estudio. Como puede observarse con meridiano esfuerzo sí existe una justificación legal (art.45 CM) y una justificación técnica la cual es la necesidad de la entrada en vigencia de las nuevas tarifas y todo el respaldo técnico dado por el estudio realizado por el IFAM.

El recurrente hace referencia al tránsito VIII del Código de normas y procedimientos tributarios, alegando que la administración incumplió con el deber de tramitar ante la Contraloría General de la República (CGR), la aprobación de las nuevas tarifas, argumentando que la ley que deroga la obligación del tal trámite entró en vigencia el primero de junio del año en curso, y la publicación de las nuevas tarifas se realizó el día 6 de mayo del 2010. Evidentemente, desde el punto de vista del recurrente existía una ilegalidad.

Sobre este particular indicamos que la sentencia número 5445-99 de la Sala Constitucional, estableció entre otras precisiones terminológicas que la fijación de las tasas, corresponde a los Gobiernos locales, estableciéndose como tasas las contribuciones que se pagan a la Municipalidades por los servicios que prestan a la comunidad, entre ellos el suministro de agua, concepto que se encuentra inmerso en la norma del artículo 74 del Código Municipal.

En virtud de la autonomía tributaria de las Corporaciones Municipales, es a estas las que corresponde la fijación de la tarifa para estos servicios, en principio se pensaba que la Contraloría General de la República debía de fijar dichas tasas, toda vez que la ley de la autoridad reguladora de servicios públicos, modificó el Transitorio VIII del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, estableciéndose que correspondía a la Contraloría

General de la República la fijación de los precios (sobre el particular la resolución de la Sala Constitucional número 2000-07728 del 30 de agosto del 2000, y el Dictamen N° 315 de fecha 16/11/2001 de la Procuraduría General de la República)

Sin embargo de acuerdo a lo estipulado en el R-CO-70-2006 (folio 19) de la misma Contraloría General de la República, resolución de las 9 horas del 4 de setiembre del 2006, al no contar dichas tasas por servicios la naturaleza tributaria se estableció, lo siguiente:

"De conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Contraloría General, ostenta una competencia plena para conocer de las Gestiones aprobatorias referentes a tasas de servicios Públicos (artículo 3 y de la Ley n. 7593).

En este sentido y al amparo de lo establecido en el ordenamiento jurídico, en las correspondientes gestiones aprobatorias municipales que se le remitan y a

fin de no lesionar la autonomía municipal, la Contraloría General bien puede objetar una falta de proporción entre la tasa y el costo de servicio de que se trate, y señalar el límite para su eventual modificación, al efecto de que guarde relación con el costo efectivo de dicho servicio.

Por otra parte y de acuerdo con lo establecido en los considerados de la presente resolución, **en lo sucesivo las gestiones referidas a la fijación de precios públicos municipales no deberán ser remitidas para su aprobación ante la Contraloría General**, entre estas las tarifas referidas a los servicios de cementerios, los parquímetros o estacionamientos municipales, dado que este Despacho estima encontrarse frente a precios públicos. **Igualmente no deberán ser remitidas las gestiones de aprobación de tarifas de servicios municipales de acueducto**, en virtud de que dicho trámite se encuentra fuera del ámbito funcional de competencias de la Contraloría General de la República. Todo lo anterior sin perjuicio de las facultades en materia presupuestaria y de fiscalización superior que ostenta esta Contraloría General".

El artículo 74 del Código Municipal, establece que los tasas de los servicios que presta la municipalidad serán fijados por la Corporación Municipal, tomando en consideración el costo del servicio más un 10 por ciento adicional de utilidad para desarrollarlos, es decir el procedimiento, para la fijación de precios consiste en establecer el costo real de servicio y aumentarle un 10 por ciento, publicar la nueva tarifa establecida en la gaceta y 30 días después de esa publicación entraran en vigencia.

Las normas internacionales de contabilidad, de aplicación obligatoria, según lo disponen las directrices emanadas del Ente Contralor, constriñen a la Municipalidad a revisar periódicamente los activos municipales, con el fin de determinar la depreciación que han sufrido y realizar las acciones necesarias para mitigar la misma, es por esa directriz y lo establecido en el Código Municipal, que la Municipalidad se encontraba y se encuentra facultada para realizar una revisión tarifaria del servicio de agua y en ese contexto se realiza el estudio de recalificación tarifaria, que da origen a las tarifas actuales. Como se observará no lleva razón el señor Francisco Blanco Valvcrdc en lo argumentado.

**Punto cuatro:** Debe de tener el texto indicado en el documento de adendum y no el texto consignado en el documento original.

En este punto el recurrente yerra, al equivocar los conceptos de validez y eficacia jurídica. El acto que tilda como inválido es el acuerdo municipal que aprobó las nuevas tarifas, indicando que la invalidez deriva de la publicación equivocada es decir sin ajustarse al procedimiento administrativo para darle publicidad al acto en cuestión.

El acuerdo municipal no puede ser inválido, porque fue tomado por el Concejo Municipal, siguiendo toda la normativa establecida para el efecto, es decir en una sesión municipal, debidamente convocada, con el quorum de ley y conocimiento del objeto del acto, por su lado la eficacia jurídica tiene relación con efectos que ese acto válido produce en los administrados. Consecuentemente aun se la publicación fuese errada, el único efecto que podría desaparecer sería la eficacia

del acto, pero nunca el acto mismo. En realidad no existe una funcionaría, como tal, que publicara las nuevas tarifas, fue en realidad la Municipalidad como un todo, como ya se hizo referencia líneas atrás, sin embargo ese de publicidad no necesitaba de otro acuerdo del Concejo Municipal ya que artículo 74 CM, establece la obligatoriedad de publicar los precios fijados por los servicios que brinde la Municipalidad. Así que ante una disposición legal no es necesario un acuerdo para dicho acto, admitir tal posibilidad se crear la facultad (que no existe) del Concejo de dictar una resolución contra el texto expreso la ley, es podría, en esa hipótesis, ordenar la vigencia de las tarifas sin publicación, lo cual sería ilegal, de donde deviene que no es necesario una acuerdo del Concejo Municipal que ordene la publicación de las nuevas. Así las cosas la funcionaría que firmo el documento para que se publicaran las nuevas tarifas lo único que hizo fue cumplir con lo que establece el citado artículo 74, sin embargo contaba con la autorización del señor acalde municipal quien firmo la autorización junto con el señor Tesorero Municipal para la emisión del cheque que pago la publicación, En cuanto al punto seis: Lleva razón el recurrente, por cuanto dichos recibos de acuerdo al sistema informático para su confección no brindan la información que extraña el recurrente, lo cual es evidentemente un derecho. En la actualidad la administración informo, que está realizando los estudios necesarios para la debida corrección de ese aspecto.

Este punto del recurso no guarda ninguna relación con la validez y eficacia del acuerdo municipal que fija las nuevas tarifas de agua, por lo tanto debe también ser declarado sin lugar, porque el recurso extraordinario de revisión tiene que ver con la nulidad absoluta de un acuerdo municipal y no de la mala confección de un recibo de cobro.

POR TANTO

Por todo lo expuesto, este comisión especial, informa lo indicado y recomienda por unanimidad que el Concejo Municipal de Tarrazú en pleno declare sin lugar el recurso de revisión de marras.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día.

---

Daniela Fallas Porras  
SECRETARIA

---

Mayra Naranjo Blanco  
PRESIDENTA